PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, públicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 9 de diciembre de 2020 141

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 043	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.	1
DECRETO No. 044	Por el que se adiciona el artículo 31 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.	33
DECRETO No. 045	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Chiapas.	38
Pub. No. 1264-A-2020	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 048/DRF-C/2019, instaurado en contra del C. FERNANDO SIERRA REYES.	43
Pub. No. 1269-A-2020	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se Amplía la Suspensión de Actividades Jurisdiccionales y Administrativas, así como los Términos y Plazos en Asuntos Electorales y Laborales, con motivo de la Pandemia ocasionada por el brote del VIRUS COVID–19, y se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales en Materia Electoral, para resolver los medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral 2021, de los cuales de aviso de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.	105

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 1270-A-2020	Acuerdo por el que se habilitan plazos y términos legales para efectos de que las Entidades Fiscalizadas presenten justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes y la documentación soporte respecto de resultados finales y observaciones preliminares de las auditorías practicadas a la cuenta pública del ejercicio 2019; así como a la autoridad investigadora y sustanciadora con la finalidad que se realicen los trámites correspondientes derivados de los informes de presunta responsabilidad administrativa (IPRA) y celebre las audiencias iniciales, de conformidad con la ley instrumental de la materia; así como para emitir acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, oficios citatorios, resoluciones que contienen pliegos definitivos y la realización de las notificaciones respectivas, realizando trámites administrativos de las áreas que resultaran necesarias para su debido cumplimiento.	109
Pub. No. 1271-A-2020	Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia Vehicular.	113
Pub. No. 1272-A-2020	INE/CG270/2020.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021.	115
Pub. No. 1273-A-2020	INE/CG569/2020.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da a respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y Aspirante a la Candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán por Morena, así como a las Organizaciones "EQUILIBRIA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en el Expediente SUP-JDC-2729-2020.	133
Pub. No. 1274-A-2020	IEPC/CG-A-058/2020.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para elegir Diputados Locales y Miembros de ayuntamiento de la Entidad.	196
Pub. No. 1275-A-2020	IEPC/CG-A-059/2020.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se amplía el periodo de registro de aspirantes para participar en el Proceso de designación de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; y se modifican diversas fechas de las etapas establecidas en la convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, así como de actividades programadas en el calendario Electoral, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A-/032/2020.	207
Pub. No. 1276-A-2020	IEPC/CG-A-060/2020.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueban las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, según corresponda, en las etapas de Precampaña, Intercampaña y Campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para su remisión al Instituto Nacional Electoral.	225
Pub. No. 1277-A-2020	Acuerdo número 001/CC/SAECH/2020 que emite el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapa, mediante el cual se aprueban los "Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas".	261

Publicación No. 1277-A-2020

COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO NÚMERO 001/CC/SAECH/2020 QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS GENERALES DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS". -

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 6, 7, 8 fracciones III, IV, y VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, poniéndolo a consideración del colegiado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, del documento denominado: **"Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas"**, conforme a los siguientes: -

- **CONSIDERANDOS** -

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación. -

TERCERO. Que el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial número 273, el Decreto 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el que adiciona, entre otros: el "CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO DÉCIMO DE LAS RESPONSABILIDADES LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS", en el cual se estableció el marco Constitucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -

CUARTO. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del

Estado número 274 el Decreto 120 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y en el que se define el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, con el fin de prevenir y sancionar los hechos de corrupción, así como para investigar, y realizar la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Anticorrupción Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. -

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios; el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción. -

SEXTO. Que del contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -

SÉPTIMO. Del contenido de los artículos 29 y 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, regula la integración y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la cual está integrada por la Secretaria Técnica, y el Consejo de Participación Ciudadana, con excepción de la presidencia de este, y tiene a su cargo, la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones. -

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, fracciones III y IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, corresponde al Comité Coordinador la aprobación del diseño y promoción de la política estatal en materia de anticorrupción, su evaluación periódica, ajustes y modificación, así como la aprobación de la metodología de los indicadores para la evaluación de lo anterior, con base en las propuestas que presente la Secretaría Ejecutiva. -

NOVENO. Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, el documento titulado: **"Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas"**, el cual contiene una ruta crítica de acciones ordenadas y sistemática a través del cual será posible obtener el diagnóstico general que sirva de base para elaborar en su oportunidad la propuesta de política pública anticorrupción en el estado de Chiapas. -

En consecuencia, y para los efectos de contar con el instrumento metodológico que permita recoger la problemática en nuestra entidad, es necesario contar con la aprobación de la metodología que permita obtener el documento diagnóstico que recoja la percepción de los actores involucrados y, con ello, su

legitimación motivada en la interlocución con las organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos. -

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente; -

- -- - - - **ACUERDO**- -

PRIMERO. Se **APRUEBA** el documento titulado **"Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas".** -

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y de la Comisión Ejecutiva, realícense las acciones contenidas en el documento titulado **"Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas"** y dese cuenta a este Comité Coordinador con informes periódicos sobre las acciones realizadas, así como de los productos obtenidos. -

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte. -

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestro José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da fe. -

La suscrita Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, hace constar que la presente foja corresponde al acuerdo número 001/CC/SAECH/2020, del Comité Coordinador, relativo a los "Criterios Generales de la Metodología para la Elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chiapas", aprobado en Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, de los integrantes del Comité Coordinador, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestro José

Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la fe de la Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica.- Doy Fe. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de octubre de dos mil veinte. -

Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. – **Rúbrica.**